



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 331-2025-UNIFSLB

Bagua, 18 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 1014-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de diciembre de 2025; Proveído de Presidencia, de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, el cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2026; Que, en los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y los recursos que financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere 1.2 del Artículo



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

1° de la misma, asignándole al Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; la suma ascendente a S/ 29 850 793 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el año fiscal 2026;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2026, y;

Que, mediante Informe N° 1014-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicitando la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026 del Pliego 555 – Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, señalando en el asunto del citado informe: "Solicito aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026 del Pliego 555 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; indicando en el mismo, que mediante Ley N.º 32513 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la cual fue publicada el 4 de diciembre de 2025;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Comunicado N.º 00034-2025-EF/50.01, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó que el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se encuentra disponible en versión electrónica, desde el 16 de diciembre de 2025, en el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual", para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026;

Que, en tal sentido, el citado Informe remite los siguientes anexos: ANEXO 1: Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas; ANEXO 2: Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos (por Proyectos y Actividades); ANEXO 2A: Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos (por Categoría y Genérica); ANEXO 3: Estructura Programática; y ANEXO 4: Estructura Funcional; así como el proyecto de Resolución para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y de los recursos que lo financian, correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 555 – Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto total de S/ 29 850 793,00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, para su aprobación mediante acto resolutivo del Titular del Pliego;



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, mediante Proveído de Presidencia, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone que el expediente sea derivado a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos corrientes al año fiscal 2026 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, de acuerdo a lo siguiente;

	(En Soles)
Gasto corriente	20 293 381.00
Gasto de capital	9 557 412.00
Total, S/	29 850 793.00

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional Apertura de los Gastos", y forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2026 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	28 032 764.00
Recursos Directamente Recaudados	1 816 929.00
Recursos Determinados	1 100.00
Total, S/	29 850 793.00

El desagregado de ingresos se detalla conforme al anexo 1" Presupuesto Institucional de Apertura" de los Ingresos por Partidas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme se detalla en los anexos 3 y 4, el mismo que forma parte de la presente formulación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución, seguimiento y control del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026, en el ámbito de sus competencias, así como la realización de las acciones administrativas y técnicas que resulten necesarias para su correcta implementación





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

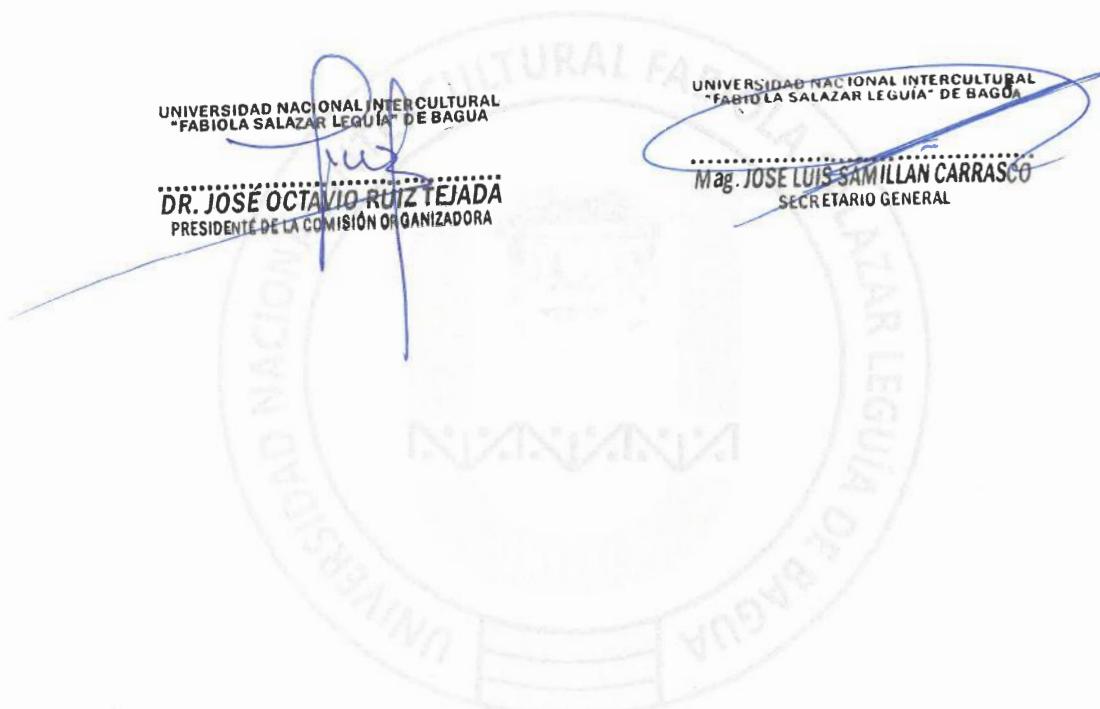


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c.
Presidencia
DGA
OPP
OTI
Archivo

